

Auto de sustanciación No. 0613

190014189004202100401



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ejecutivo Singular, propuesto por EVOLUTION FITNESS CORPORATION S.A.S., por medio de apoderado judicial y en contra de GV FITNESSMAS S.A.S., se pone en CONOCIMIENTO y a disposición de las partes el mismo a fin de tomar las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng.-

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 028

Hoy, 17 de Febrero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Remisión por competencia de solicitud

Señores

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE
POPAYAN CAUCA

j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

juridica2@abogaciasas.com

Asunto: Oficio No. 0433 del 7 de febrero de 2022
Rad. 19001418900420210040100
Radicado interno No. 202220001568 del 11 de febrero de 2022

Cordial saludo,

Hemos recibido el oficio mediante el cual solicitan información de la inscripción de la medida cautelar ordenada por su despacho en relación con la sociedad GV FITNESSMAS S.A.S. Al respecto, nos permitimos precisarle que corresponde a las Cámaras de Comercio adelantar el Registro Público Mercantil en el territorio de su jurisdicción, por tanto, esta organización resuelve de fondo los derechos de petición y solicitudes que tengan relación directa con estos registros (inscripción de actos, contratos y libros sujetos a esta formalidad), en cuanto tengan relación trámites y documentos de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de anotarse que al verificar el Registro Único Empresarial y Social – RUES, que reúne la información de todas las cámaras de comercio a nivel nacional, se encuentra que la sociedad GV FITNESSMAS S.A.S., identificada con el NIT. 901272363-3 tiene su domicilio en el municipio de Popayán, y en consecuencia se encuentra inscrita como proponente ante la Cámara de Comercio de Cauca.

En consecuencia, se remite por competencia la comunicación a la Cámara de Comercio de Cauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,



Aura María Botero Latorre

Abogada Asesora de Registros Públicos

Dirección de Registros

Aura.botero@camaramedellin.com.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

www.camaramedellin.com

Línea de Servicio al Cliente

En Medellín: 444 9758

En el resto del país: 01 8000 41 2000

El presente mensaje, así como sus anexos son propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y puede contener información privilegiada y confidencial. El destinatario podrá usar el mensaje y la información que él contenga exclusivamente para el fin para el cual fue remitido. El uso, copia, distribución o divulgación con cualquier otro propósito, está prohibido. La información de tipo personal no relacionada a gestión de la Cámara de Comercio de Medellín para